



SEBIDES
SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SEBIDES-UT-260/2024

Asunto: Se atiende Solicitud de Información Pública.

Culiacán, Sinaloa, a 31 de octubre de 2024.

Solicitante con Folio 252734500015824.
P r e s e n t e.

En respuesta a la solicitud de folio número **252734500015824**, realizada a través del **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, y turnada a esta Secretaría, en la cual solicita lo siguiente:

“Existe algún apoyo en Navolato hacia mujer que viven violencia que estén en situación de calle por que sean foráneas si existe me gustaría saber a donde acudir

Datos adicionales: Caso de mujer violentada y en situación de calle”...(Sic).

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

En cumplimiento a su solicitud, y en observancia a la normatividad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se solicitó la información requerida, por estar dentro de su esfera competencial a la Dirección de Programas para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, con oficio número, SEBIDES-UT-153/2024, la cual proporcionó dicha la información con oficio número DPPB/021/2024, signado por el Lic. Edgar Barraza Castillo, Director de Programas para el Bienestar, misma que se anexa al presente.

De igual modo y toda vez que en esta Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no cuenta con apoyos exclusivos para mujeres en situación de calle que viven violencia, se orienta a que realice una nueva solicitud de información y la dirija a Secretaría de las Mujeres ya que forman parte del ámbito de sus atribuciones y facultades como lo establece el artículo 22 fracciones XI, XIII, XIV, XVIII



SEBIDES

SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el cual a la letra dice:

Artículo 22. A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XI Diseñar e impulsar políticas transversales para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, municipal y los otros poderes.

XIII. Promover, diseñar e implementar programas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización en materia de perspectiva de género, derechos humanos, vida libre de violencia e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

XIV. Promover la implementación de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia de género, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

XVIII. Formular y en su caso celebrar instrumentos jurídicos con instituciones públicas, privadas, sociales, organismos internacionales e instituciones académicas, en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas igualdad de género, prevención y atención de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

XXIII. Desarrollar e implementar un sistema de prevención, detección y atención de todos los tipos de violencia contra las mujeres y las niñas que habitan o transitan en el Estado de Sinaloa, brindando servicios en las Unidades del Centro de Justicia para las Mujeres, Casas de Emergencia y Refugio, de acuerdo con el modelo de atención diseñado para tal efecto.

Se comunica lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. YOLANDA LÓPEZ CÁRDENAS.
Responsable de la Unidad de Transparencia.

C.c.p: Lic. María Inés Pérez Corral, Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable. - Presente.
C.c.p: Archivo.



SEBIDES
SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Dependencia: Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.
Sección: Subsecretaría de Bienestar.
Número: DPPB/021/2024.
Asunto: Atención a oficio SEBIDES-UT-253/2024.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 31 de octubre del 2024.

Lic. Yolanda López Cárdenas.
Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.
Presente.

Hago referencia al oficio SEBIDES-UT-253/2024 de fecha 24 de octubre del 2024 respecto a la solicitud de información pública identificada con el número de folio **252734500015824** donde solicita lo siguiente:

“Existe algún apoyo en Navolato hacia mujer que viven violencia que estén en situación de calle por que sean foráneas si existe me gustaría saber a donde acudir

Datos adicionales: Caso de mujer violentada y en situación de calle”...(Sic).

A lo anterior, le informamos que esta Secretaría no cuenta con apoyos exclusivos para mujeres en situación de calle que viven violencia, sin embargo, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable otorga apoyos a personas a víctimas de Desplazamiento Forzado Interno y a personas que formen parte de comunidades indígenas de Sinaloa, apoyos de infraestructura social

Asimismo, se comunica que la información por usted requerida se la podría proporcionar la Secretaría de las Mujeres, ya que forma parte de sus facultades y atribuciones como lo establece el artículo 22, fracciones XI, XIII, XIV, XVIII, XXIII. del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, me despido enviando un cordial saludo.

Atentamente

Barraza Castillo Edgar

LIC. EDGAR BARRAZA CASTILLO

DIRECTOR DE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR



c.c.p. LIC. MARÍA INÉS PÉREZ CORRAL. Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado. Presente.
Archivo.